

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	33 75
Seis meses.	50	Seis meses.	67 50
Un año.	88	Un año.	112 50

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 15 de Octubre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2925

Número del expediente 3652

MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Ramos Portera, representante de don Juan Bailey Davies Priestoral, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 del pasado, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Cornweill", de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y parages conocidos por Iragarzal y Perecedero, lindando por N. con la mina "Los Ingleses"; por O. con terrenos de don Antonio Carmona y don Andrés Quebrado; por S. con los de don Pedro Palomo, don Félix Arévalo y otros vecinos, y por E. con la mina "Alfredo", y terrenos de referido don Antonio Carmona y don Rafael Gomez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 del corriente, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina "Los Ingleses", que será también la primera de la mina que se solicita: de esta primera se medirán en dirección

S. 10° E. doscientos metros, fijándose la segunda; de esta se medirán en dirección E. 10° N. cuatrocientos metros, fijándose la tercera; de esta se medirán en dirección N. 10° O. doscientos metros, fijándose la cuarta, y de esta a la primera queda cerrado el perímetro intestando con la mina "Los Ingleses."

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se olean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Octubre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Continuación

Por otra parte, las compañías de ferrocarriles que también deben considerarse interesadas en todo lo que al fomento de la producción se refiere, podrían a solicitud o a instancia del Gobierno, reducir a la mitad los gastos del transporte y pagando las Diputaciones la otra mitad, podría hallar el labrador trigos extranjeros en las estaciones del ferrocarril más inmediatas a sus fincas y a precios equivalentes a los del país, o más baratos, lo cual le induciría seguramente a verificar los ensayos.

En vista de lo expuesto, los Diputados que suscriben ruegan a la excelentísima Diputación provincial:

1.º Que por la excelentísima Diputación se dirija una solicitud al señor Ministro de Fomento, fundada en la relación de los hechos expuestos y pidiendo una subvención de 7.000 pesetas, suma equivalente al derecho de aduanas de 2.000 fanegas de trigo.

2.º Que al propio tiempo se interese de las Compañías de ferrocarriles, por mediación del señor Ministro de

Fomento, la rebaja a la mitad del precio del transporte de los trigos extranjeros consignados a la Diputación provincial y destinados a la siembra.

3.º Que se consigne en el presupuesto provincial la suma de pesetas 23.000, que se destinarán a la compra de hasta 2.000 fanegas de trigo extranjero de cuya suma se resarceirá gran parte al proceder a la venta del trigo.

4.º Que en su día determinará la Comisión provincial, de acuerdo con la Junta de Agricultura, las bases bajo las cuales debe procederse a la venta del referido trigo entre los labradores de esta provincia y las precauciones que deban tomarse para su destino al fin que se desea.

Córdoba 13 de Abril de 1896.—Cárlos Carbonell.—Rafael Barrios.—Mánuel Marín.—Luis Carrillo.—Rafael Camacho.—Fernando Muñoz de Sepúlveda.—Gerónimo Gutierrez de Ravé.—Félix Moreno.—Rafael de Flores.—Alfonso de Cárdenas.—Luis G. Civioco.—Tomás del Río.—Pedro Medina.—Juan Cabrera.—Joaquín García Valdecasas.—Martín Cabello de los Cobos.

Tomada en consideración por unanimidad y hecha la oportuna pregunta por el señor Presidente, se declaró urgente la discusión de la misma y en su virtud el señor Carbonell usó de la palabra en su apoyo y dijo: que en rigor no era necesario apoyar la proposición leída, toda vez que ha sido suscrita por buen número de señores Diputados, que son labradores y saben por experiencia cuantos beneficios pueden reportar las medidas de previsión que se proponen, tanto más cuanto que las razones en que se funda son evidentes, como resultado de una experimentación hecha a conciencia por personas peritas y en un establecimiento que patrocinaba el Estado; que la estadística, por otra parte, con la aterradora eloquencia de los números, demuestra que la producción agrícola, en general, y

sobre todo la de cereales, vá decreciendo de día en día en términos que desde la época árabe hasta la fecha, la disminución no puede menos de causar fundadísima alarma; que entonces, sólo la parte del territorio español ocupada por los mahometanos, producía todo el trigo necesario para el consumo del país, y daba un sobrante anual de quinientas mil fanegas para la exportación, mientras que hoy necesitamos introducir anualmente una cantidad considerable de trigos extranjeros, mayor cada vez, para subvenir a las necesidades más imperiosas de nuestro consumo normal; que estas importaciones hechas por cualquier puerto de la Península, dado el costo actual de los arrastres y los derechos de introducción, resultan caras, casi el duplo de los valores que tienen en los mercados del interior los trigos de la producción nacional, y que únicamente adquiriendo semilla de trigos que produzcan más económicamente su introducción y transporte, bajo la protección del Estado y fomentando por tal medio el que nuestra producción nacional aumente sobre todo en los trigos, podrá conjurarse la tremenda crisis que nos amenaza; pues no debe olvidarse que el pan es el primero y más general medio de alimentación de nuestro país, y este va encareciendo progresivamente por las causas señaladas en la proposición de referencia.

En su virtud, y no habiendo ningún otro señor Diputado que quisiera hacer uso de la palabra en pró ni en contra de la misma, y hecha la oportuna pregunta por el señor Presidente, la Diputación acordó, por unanimidad, aprobar y hacer suya la proposición expresada en todos los extremos que abraza; que al efecto se consigne en el presupuesto del año económico inmediato de 1896 a 97 las 23.000 pesetas que hayan de destinarse a la adquisición de los trigos extranjeros y se solicite del

Gobierno de S. M. la subvención de 7.000 pesetas que se propone, y de las Compañías ferroviarias, por mediación del excelentísimo señor Ministro de Fomento, la reducción á mitad de precio de las actuales tarifas de transporte, á los fines que se indican.

Seguidamente acordó la Diputación quedar enterada de una comunicación del señor Presidente de esta Audiencia provincial, dando las gracias por la creación de una plaza de Auxiliar para la Secretaría del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

También se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acceder á lo solicitado por la Diputación provincial de Burgos, y que se pida al Gobierno de S. M., en respetuosa instancia, se sirva prorrogar los efectos de la ley de 9 de Febrero de 1895 en cuanto se refiere á que continúe por ahora el recargo transitorio sobre los derechos de importación de trigo y harinas extranjeras, como medida protectora de la producción nacional.

Igual acuerdo recayó en otra solicitud análoga de la Diputación de Sevilla.

Dióse cuenta á seguida de una comunicación del ilustrísimo señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla, en que traslada otra de la Dirección general de Instrucción pública excitando el celo de esta Corporación provincial á invitándola á contribuir con mayores elementos que hasta aquí al sostenimiento de las Escuelas Normales, á fin de conseguir la reorganización de dichos Centros docentes: la Diputación, por unanimidad, acordó se manifestase al señor Rector que ya en las sesiones del primer periodo semestral del corriente año, acordó espontáneamente ampliar los estudios del cuarto año de la carrera en la Normal de Maestras, para que pudiera adquirirse en ella hasta el grado Normal inclusive, adicionando las asignaturas necesarias é incluyendo en el presupuesto de la provincia, de 1896 á 97, una nueva consignación de 7.000 pesetas y elevando al efecto la oportuna instancia á la Superioridad; que ésta es la mejor prueba de que la Corporación provincial se halla dispuesta á contribuir con cuanto fuere preciso para la reorganización que se pretende de dichos Centros docentes, y que desde luego son sus propósitos que en la Normal de Maestros pueda también estudiarse hasta el grado Normal, para que en ambas Escuelas haya posibilidad de llegar al término de la carrera del Magisterio sin necesidad de recurrir á otros Centros de enseñanza.

Del propio modo se dió cuenta de una instancia de don José Canterero y Martín, apoderado de la Empresa del alumbrado por gas de esta capital, en solicitud de que le sean satisfechas las 24.561'56 pesetas que se le adeudan por instalaciones y servicios de alumbrado en el edificio que ocupan las oficinas de esta Corporación y por consumo de dicho fluido en las del Gobierno civil de la provincia y Escuela de Bellas Artes y suministros de cook á la Ca-

sa Central de Expósitos; y que en el caso de que esto no sea posible por el momento, por carecer de fondos, se le otorgue desde luego el 5 por 100 á que cree tener derecho, como interés de demora, sobre la cantidad expresada.

La Diputación, teniendo en cuenta que la cantidad que se reclama no es líquida, por cuanto debe estar satisfecha parte de ella á esta fecha, y de todos modos la liquidación ha de hacerse por la Contaduría de fondos con los respectivos comprobantes á la vista; que según el informe de la misma dependencia, tanto el artículo 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, como el acuerdo de la Diputación de 17 de Abril de 1895, se refieren solo á deudas contraídas por servicios realizados mediante subasta pública y no pueden tomarse por base tales disposiciones para deudas contraídas por servicios que como el de que se trata, se han prestado sin sujeción á las condiciones que marca el referido Real decreto, acordó, por unanimidad, que, si bien deben satisfacerse á la Empresa del gas sus créditos con arreglo á las consignaciones figuradas al efecto en el presupuesto de la provincia, no ha lugar á abonarle los intereses de demora que reclama, desestimándose, en este extremo, su instancia.

También acordó la Diputación, por unanimidad, aprobar y hacer suyos los acuerdos de la Comisión provincial, comprendidos en el acta de la sesión celebrada por ésta el día 21 del corriente, que á continuación se expresan:

1.º El que se refiere á la caducidad de la pensión de 1250 pesetas, otorgada á doña Leonor Reina Muñoz, para el estudio de música en Madrid, por no haber justificado sus adelantos artísticos, según le fué exigido al concedérsela.

2.º Idem de igual cantidad á don Francisco Plasencia y Cabello, para el estudio de la pintura, por la misma falta de justificación.

3.º Idem de la propia cantidad á don Antonio Criado Rodríguez, para el estudio de la escultura, por iguales causas.

4.º Idem de 1500 pesetas á don Rafael Bezares y Cabello, para el estudio del canto, por haber completado ya este pensionado su carrera artística; y

5.º Idem de 1250 pesetas á don José Carlos Ortiz, para el estudio de la escultura, por no haber justificado sus adelantos artísticos, como le fué exigido al concedérsela.

También fué aprobado por unanimidad el acuerdo de la Comisión provincial de 21 del corriente, relativo al expediente de premios de antigüedad ó aumento gradual de haberes á los empleados de la Corporación: que la liquidación de servicios prestados por los mismos, se amplíe hasta el día 1.º del actual, que es la época de la formación del presupuesto ordinario, y que su importe se consigne en el del inmediato ejercicio económico.

Seguidamente se dió cuenta del expediente relativo á la provisión en pro-

piedad de la plaza de Contador de fondos provinciales, y resultando que por diversas causas se halla paralizado este expediente desde Marzo de 1894, en que por el Negociado del personal se hacía notar que los dos aspirantes que presentaron solicitud á dicha plaza dentro del plazo concedido al efecto, habían dejado de acompañar á las mismas documentos esenciales, exigidos en la convocatoria, y que por el mucho tiempo transcurrido después, es posible que los mismos hayan sido colocados en otros destinos, ó al presente no insistan en su solicitud, la Diputación, con el fin de resolver en este asunto con verdadero conocimiento de causa acordó, por unanimidad, pasen á la Comisión de Gobernación para que se sirva examinarlos y emitir su ilustrado informe, proponiendo lo que á su juicio procediere.

Acto seguido y de orden del señor Presidente se dió nueva lectura del presupuesto general ordinario de gastos é ingresos de la provincia para el ejercicio económico de 1896 á 97, que ha formado la Comisión de Hacienda y que quedó sobre la mesa por veinte y cuatro horas en la sesión de ayer, cumpliendo dicha comisión lo preceptuado en el artículo 7.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1892, y cuyo documento acompaña con el dictamen que, copiado á la letra, dice así:

EXCELENTISIMO SEÑOR

La Comisión de Hacienda, cumpliendo el artículo 7.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1892, ha procedido á la revisión del presupuesto ordinario del año actual para fijar los gastos é ingresos del próximo ejercicio económico de 1896 á 97, y tiene el honor de proponer en dicho presupuesto las siguientes alteraciones:

GASTOS

AUMENTOS Pesetas

Capítulo 1.º—Artículo 1.º

En cumplimiento al acuerdo de la Diputación, de 14 de Noviembre de 1895, el crédito de 5900 pesetas que figura para aumento gradual de sueldo, debe elevarse á 15105, y produce un aumento de 9205

Resultando escasa la consignación de 15000 pesetas para dietas de los individuos de la Comisión, debe elevarse á 30000 15000

Las 2500 pesetas de gastos de representación de la Presidencia, á juicio de la Comisión, deben elevarse á 9000, que ya han estado aprobadas en anteriores presupuestos 6500

Art. 2.º

El aumento gradual de sueldo del Depositario provincial, con arreglo al acuerdo de 14 de Noviembre último, debe aumentar 200

Art. 3.º

Se aumenta para personal de la Secretaría de la Junta de Agricultura, por haberlo

así acordado la Comisión en 16 de Marzo último, una plaza de oficial con 1500 pesetas anuales, y una de portero con 750, que hacen un total de 2250

Capítulo 3.º—Art. 4.º

Se consignan, por acuerdo de 4 del actual, para habilitación del local para Biblioteca provincial, dentro del edificio que ocupa esta Diputación 18000

Capítulo 4.º—Art. 2.º

Con arreglo á los acuerdos que se citan, se consignan las siguientes pensiones:

Aumento en la de don Joaquín Bezares, que se acordó en 15 de Abril de 1893, con 1500 pesetas y figura con 1250 250

A don Manuel Marmol Cruz, para estudio de la pintura en Madrid, acuerdo de 14 de Noviembre de 1895 1250

A don Julio Romero de Torres, para id., idem, acuerdo de 3 de Febrero último 1500

A don Adolfo Lozano, para id., acuerdo de 14 de Noviembre de 1895 1500

A don Antonio Brouet, portero que fué de la Biblioteca provincial, é imposibilitado para el trabajo, se le asigna como jubilación, por acuerdo de 14 de Noviembre de 1895 375

A doña Josefa Vazquez, viuda de don Ricardo Cerda, empleado que fué de instrucción pública, acuerdo de 14 de Noviembre del 95 999 5874

Capítulo 4.º—Art. 5.º

Importe de la nómina de Auxiliares temporeros del Censo electoral, respectiva á Mayo de 1895, que aparece omitida en el capítulo de Resultados del presupuesto vigente y está pendiente de pago 4064 48

A don José Muñoz Contreras, Director y profesor de la Escuela de Bellas Artes, por aumento gradual de sueldo que le comprende desde 18 de Septiembre de 1894 al 30 de Junio de 1896, al respecto de 250 pesetas anuales, según acuerdo de 16 de Abril actual 446 51

Aumento gradual de sueldo que corresponde á los empleados provinciales que disfrutan de este beneficio, con arreglo al acuerdo de 14 de Noviembre de 1895, desde esta fecha al 30 de Junio próximo 8651 72

A don José Sánchez Campins, por derechos devengados en la tasación del mobili-

liario de la Diputación y el Gobierno civil, aprobados en 3 de Abril de 1895 453

Capítulo 5.º—Art. 1.º

A propuesta del señor Gobernador civil de la provincia, se aumentan 250 pesetas a la consignación de material de la Intervención de fondos de primera enseñanza 250

Aumento gradual de sueldo que corresponde a los empleados de la Junta de instrucción pública, según acuerdo de 14 de Noviembre de 1895 1500

Art. 3.º

Para cumplir el acuerdo de 3 de Febrero último, respectivo a la ampliación de estudios, hasta el grado Normal, en la Escuela de Maestras, se consignan 7700

Art. 5.º

Aumento gradual de sueldo que corresponde en el año de 1896 a 97 al Director y profesor de la Escuela de Bellas Artes, don José Muñoz Contreras, como cuarta recompensa de años de servicio, acordada en 16 de Abril actual 250

Art. 6.º

Se propone el aumento de 250 pesetas en el haber del Auxiliar de la Biblioteca, a fin de que esta plaza tenga 1000 pesetas anuales 250

Capítulo 6.º—Art. 2.º

Se aumenta una plaza de Capellan, por acuerdo de 23 de Octubre de 1895, con 990

Aumento gradual de sueldo a los facultativos del Hospital de Agudos en el año de 1896 a 97, según acuerdo de 14 de Noviembre de 1895 2250

Prorrata a los mismos por idem desde la fecha del acuerdo al 30 de Junio próximo 1418 25

Gastos de representación del señor Decano del Cuerpo facultativo de Beneficencia, según el mismo acuerdo 1000

Aumento al sueldo del mandadero del Hospital, para que tenga 540 pesetas anuales 46 28

Aumento gradual de sueldo a los facultativos del Hospital de Crónicos en el año de 1896 a 97, según acuerdo de 14 de Noviembre de 1895 1000

Prorrata a los mismos desde la fecha del acuerdo al 30 de Junio próximo 630 26

Don José Sánchez Campins, por sus derechos como perito tasador en el inventario del mobiliario del Hospital de Crónicos, aprobados en 5 de Diciembre de 1894 180 50

Art. 3.º

Aumento gradual de sueldo al facultativo y profesores del Hospicio en el año de 1896 a

97, según acuerdo de 14 de Noviembre de 1895 1700

Prorrata al facultativo y profesores desde la fecha del acuerdo al 30 de Junio 1071 57

Don José Sánchez Campins, por sus derechos en el inventario del mobiliario de este Establecimiento, aprobados en 5 de Diciembre de 1894 252 50

Art. 4.º

Aumento gradual de sueldo al facultativo de Expósitos, en el año de 1896 a 97, según acuerdo de 14 de Noviembre de 1895 500

Prorrata al mismo por idem desde la fecha del acuerdo al 30 de Junio próximo 315 13

Don José Sánchez Campins, por sus derechos en el inventario del mobiliario de este Establecimiento, aprobados en 5 de Diciembre de 1894 189

Capítulo 10.—Art. 2.º

Aumento gradual de sueldo de los empleados de carreteras en el ejercicio de 1896 a 97 1100

Capítulo 12.º—Art. único

Por acuerdo de 3 de Febrero de este año, se creó una plaza de escribiente auxiliar con destino a la Secretaría del Tribunal Contencioso-administrativo, dotada anualmente con 750

Por acuerdo de 26 de Marzo último, se consigna para la plaza de Maestra Auxiliar de la Escuela Normal el sueldo anual de 1125

Total aumentos. 95113 20

BAJAS

Capítulo 1.º—Art. 1.º

Se suprime el aumento gradual de sueldo del oficial primero de Secretaría don José Castiñeira, que falleció 500

Capítulo 4.º—Art. 2.º

Se suprimen las viudedades de doña Isabel Sierra, doña Rosario Torres y doña Francisca Bezara, que han fallecido 1507 50

Idem la de estudios de doña María Jesús Ruiz, por haber terminado la concesión 250

Art. 3.º

La consignación de pagos de intereses de la Deuda provincial se reduce al 5 por 100 del papel que esté en circulación y produce una baja de 3388 75

Art. 5.º

Son baja las deudas reconocidas y liquidadas en 1895 a 96 4570 87

Capítulo 5.º—Art. 1.º

A propuesta del señor Gobernador civil de la provincia

se suprime el crédito de gastos de oposiciones a Escuelas en Sevilla, que importa 250

Art. 5.º

Se suprime el aumento gradual de sueldo, respectivo al señor don Rafael Romero Barros, Director que fué de la Escuela de Bellas Artes, por haber fallecido 1250

La consignación de material de la referida Escuela se reduce a 3682 pesetas, por proponerlo así la Dirección de la misma 52 50

Art. 6.º

Se reducen a 1000 pesetas las 1500 que figuran para encuadernaciones y suscripciones de la Biblioteca provincial 500

Capítulo 6.º—Art. 2.º

Se suprime en el Hospital de Agudos el aumento gradual de sueldo del Auxiliar don Ramón María Cabrera, que ha fallecido 150

Idem de la consignación para víveres 7775

Idem de las deudas reconocidas y liquidadas en 1895 a 96, que ascienden a 845 77

Idem de las deudas reconocidas en 1895 a 96 en el Hospital de Crónicos 840 74

Idem de la consignación para reparos de las fineas procedentes del patronato de Torreblanca, incorporadas a este Hospital 5300

Idem de la consignación para víveres en la Casa Socorro-Hospicio 7326 49

Idem de la consignación para víveres en la Casa Central de Expósitos 1260 62

Total bajas. 35768 24

INGRESOS

La Comisión sostiene los ingresos consignados en el presupuesto ordinario de este año, según lo autorizó el Gobierno de Su Magestad, elevando la suma figurada por resultas al tanto por ciento del sobrante aprobado en el presupuesto actual que sea necesario para que el repartimiento no tenga alteración, y bajo la base de que si se introducen reformas por economía o aumento en los gastos, sea esta consignación la única variable.

En su virtud, se acompaña el adjunto proyecto de presupuesto para el año de 1896 a 97, en el cual quedan hechas todas las alteraciones que menciona este informe.

V. E... etc.—Salón de sesiones 20 de Abril de 1896.—José A. Serrano.—Rafael de Flores.—C. Carbonell.—Rafael Barrios.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

A Ñ O R A

Núm. 2939

Don Juan Madrid Risquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la desempeñaba y estando dotada con el sueldo anual de 998 pesetas, se anuncia al público por medio del presente edicto, para que los que se crean con la aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso quantas con el indicado fin sean presentadas.

Añora 8 de Octubre de 1896.—Juan Madrid.

A Ñ O R A

Núm. 2949

Don Juan Barrios García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por fallecimiento del que la desempeñaba, y habiendo de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional, sobre organización del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por el presente edicto, para que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes en este Juzgado, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar certificado de la partida de nacimiento, otra de buena conducta y otra de examen y aprobación que haya sufrido, o que acredite su aptitud para el desempeño de este cargo, según dispone el art. 13 del citado reglamento.

Dado en Añora a 8 de Octubre de 1896.—Juan Barrios.

JUZGADOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Número 2934

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, contra Rafael Duque Galian (a) Colorin, de estos vecinos, por amenazas a Miguel Illescas Torralbo y don Francisco Varo Granados, se ha dictado providencia con esta fecha, señalando el día 31 de Octubre, a la una de la tarde, en la sala del Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, número 5, para la celebración del oportuno juicio verbal de faltas decretado por la Ilma. Audiencia de lo criminal.

Y con el fin de que sea citado en legal forma el perjudicado don Francisco Varo Granados, cuyo paradero actual se ignora, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente cédula en Villanueva de Córdoba a 26 de Septiembre de 1896.—El Secretario, Pedro J. Noci.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2935

Don Antonio Hierro Serrano, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en autos de juicio verbal civil promovidos por don Antonio Lomeña Rincon, contra José Alcalde Porras, ambos de esta vecindad, con morada el último en la aldea de Posadilla, sobre cobro de pesetas, he mandado se saque á pública subasta, para su venta, la finca que á continuación se describe, embargada en dichos autos, como de la propiedad del deudor.

Una casa en la aldea de Posadilla, de este término, de ocho metros de fachada por catorce de fondo, que linda por la derecha entrando con otra de Andrés Pastor Amaro; izquierda Francisco Figueroa Montoro, y espalda corrales de la casa de Luis Martínez Gil; consta de tres habitaciones, cocina, zaguán y corral, cuya casa está doblada; apreciada por perito la finca antes descrita en dos mil trescientas cuarenta y seis pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sita Casas Consistoriales, se ha señalado el día catorce de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta los postores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que ha sido apreciada la finca.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio dado á la finca antes descrita, que sirve de tipo para el remate.

Tercera. Que el certificado que existe sobre titulación de la finca, expedido por este Registro de la Propiedad, en que consta inscrito el dominio, se halla de manifiesto en este Juzgado, para que pueda ser examinado y sin que los licitadores tengan derecho á exigir ninguna otra documentación.

Dado en Fuente Obejuna á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Hierro.—P. S. M., Emiliano Sanz.

LA RAMBLA

Número 2945

EDICTO

Don Manuel Pólo y Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha incoado expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Concepción López Chorot, de esta naturaleza y vecindad, fallecida en la inmediata villa de Santaella, á la una de la tarde del día veinte y cuatro de Agosto último, promovido á instancia de don José Ramón López Chorot, sobre que se le declare en unión de sus hermanos don Diego y doña Isabel López Chorot, y de sus sobrinos carnales don Antonio, doña Elvira y doña Concepción Prieto López, únicos herederos de aquella, en atención á no haber dejado ascendientes ni descendientes que deban heredarla; en

cuyas diligencias he acordado llamar á la persona ó personas que se crean con igual ó mejor derecho que los referidos individuos á la expresada herencia, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de reclamarla.

Dado en La Rambla á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Pólo y Pérez.—El actuario, Antonio López del Moral.

C A B R A

Núm. 2947

Don Marcial de Heredia y Aranda, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Racio Muñoz (a) Guacharro, que es de regular estatura, delgado, ojos azules, nariz afilada, barba y bigote afeitado, pelo rubio claro y cadena de plata en el reloj, ignorándose sus demás circunstancias, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en sumario que se le sigue juntamente con otros, por robo verificado en la casa de doña María del Rosario Moreno Priego, la mañana del día cuatro del actual, en el que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del mencionado sujeto, poniéndolo en aquella á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Marcial de Heredia.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Núm. 2948

Don Francisco Molina y Borrego, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fé: que en este Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se han seguido autos demanda incidental de pobreza para litigar, á instancia de don Atanasio Linares y Ulloa, contra el excelentísimo señor Marqués de Hoyos y otros, en los cuales se ha dictado sentencia que comprende, entre otros particulares, la cabeza y parte dispositiva de la misma, los cuales copiados á la letra son como siguen:

Cabeza.—En la ciudad de Cabra á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, el señor don Marcial Heredia y Aranda, Juez municipal suplente, en funciones de primera instancia de este partido, por hallarse en uso de licencia el señor propietario; habiendo visto el incidente de pobreza promovido por don Atanasio Linares y Ulloa, representado por el Procurador de este Juzgado don Joaquín Mora y Jurado, y dirigido por el Letrado don

José María Py, vecinos de Córdoba, contra el excelentísimo señor Marqués de Hoyos, vecino de Madrid, don José Aparicio Marín y don Antonio Guerra Bejarano, que lo son de Córdoba, y doña Filomena Marquez Muñoz, don Antonio Ortiz Prieto, don Juan de Dios Amo Rivas, don Domingo Pérez Ascanio y don Francisco Moreno Ruiz, vecinos estos de esta ciudad.

Vistos los artículos 14, 15 y demás de aplicación de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Parte dispositiva. Fallo.—Que debo declarar y declaro á don Atanasio Linares y Ulloa pobre para litigar contra el excelentísimo señor Marqués de Hoyos, don José Aparicio Marín, don Antonio Guerra Bejarano, doña Filomena Marquez Muñoz, don Antonio Ortiz Prieto, don Juan de Dios Amo y

Rivas, don Domingo Pérez Ascanio y don Francisco Moreno Ruiz, estendiéndose esta declaración sin perjuicio de lo que para en su tiempo y caso establecen los artículos del 36 al 39 de repetida ley, y por la rebeldía de los demandados publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial de Heredia.

La cabeza y parte dispositiva antes insertas están conformes con las que resultan de citados autos, á que me refiero.

Y para que conste expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Cabra á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Molina y Borrego.—V.º B.º: Heredia.

Estadística

Sanidad

Núm. 2941

Fallecimientos ocurridos el día 11 de Octubre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Varón	Casado	60 años	Enteritis
San Nicolás	Idem	Soltero	68	Catarro intestinal
Catedral	Hembra	Viuda	50	Pneumonía
San Miguel	Idem	Casada	39	Tisis pulmonar
Catedral	Idem	Soltera	2	Meningitis
San Lorenzo	Idem	Idem	5	Difteria

DIA 12 DE OCTUBRE

San Andrés	Varón	Casado	36 años	Tuberculosis pulmonar
Santiago	Hembra	Soltera	4	Bronquitis capilar
Santa Marina	Varón	Casado	35	Tuberculosis
San Pedro	Idem	Idem	52	Esclorosis cerebro espinal
San Lorenzo	Hembra	Soltera	20	Acceso del pulmón
San Nicolás	Varón	Casado	65	Meningo encefalitis
Idem	Hembra	Viuda	40	Neumonía
Catedral	Idem	Casada	40	Tuberculosis

Córdoba 12 de Octubre de 1896.—El Secretario, P. A., Antonio Vazquez.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

Sección de anuncios

Los certificados
del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18.

Cédulas personales
El padrón y su lista cobratoria, la

relación de descubiertos, las hojas declaratorias, así como las cuentas de cargo y data, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA